



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL



**NORMA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL
DICTAMEN MÉDICO LEGAL PSIQUIÁTRICO Y
PSICOLÓGICO EN LA VALORACION DEL TESTIMONIO
IML/NT -017/02/18**

Coordinación General

Dra. Alba Luz Ramos Vanegas.
Magistrada Presidenta.
Corte Suprema de Justicia

Dr. Zacarías Duarte Castellón
Director General.
Instituto de Medicina Legal.

Elaborado por:

Peritos Forenses del Instituto de Medicina Legal

Dr. Zacarías Duarte Castellón	Especialista en Medicina Forense y Patología. Director General.
Dra. Verónica Acevedo Pastora	Especialista en Medicina Forense, Toxicología y Dermatología. Directora de Desarrollo Institucional.
Dr. Edgar Antonio Salinas Jiménez	Especialista en Medicina Forense y Psiquiatría.
Licda. María Raquel Arauz Salgado	Psicóloga Forense.
Msc. María Concepción Carcache Tellería	Psicóloga Forense.

Validado por:

Peritos Forenses del Instituto de Medicina Legal Sede Managua

Dr. Humberto Pulido Castro.	Médico Forense Director de Clínicas
Dr. Alberto González Ortega	Médico Forense.
Dra. Karen Cadenas Montenegro	Docencia.
Dra. Carolina Vanegas Fajardo	Médica Forense, Psiquiatra.
Dra. Heidy del Pilar Trujillo Arauz	Médica Forense, Psiquiatra.
Licda. Yara Naya Fauné	Psicóloga Forense.
Licda. María Elena Espinoza	Psicóloga Forense.
Lic. Marlon Vanegas Martínez	Psicólogo Forense.
Licda. Liliana del Carmen Salinas Martínez	Psicóloga Forense.
Licda. Ana Luisa Pineda Rocha	Psicóloga Forense.
Licda. Melba María Moraga Pavón	Psicóloga Forense.

Diseño, Edición y Revisión Técnica

Dra. Verónica Acevedo Pastora.

CONTENIDO

	Página
ASPECTOS GENERALES	3
OBJETIVOS.....	3
Objetivo general	3
Objetivo Específico.....	3
ALCANCE.....	4
FUNDAMENTO LEGAL.....	4
CONCEPTUALIZACIÓN.....	5
ACTIVIDAD N°. 1. ENTREVISTA PSIQUIÁTRICA / PSICOLÓGICA FORENSE. 7	
1.1 OBJETIVOS.....	7
1.2 RECOMENDACIONES GENERALES	7
1.3 DESCRIPCIÓN	8
1.3.1 METODOLOGÍA DE LA ENTREVISTA Y TÉCNICAS APLICADAS.	9
1.3.2 EXAMEN MENTAL.	12
1.4 DOCUMENTOS	13
ACTIVIDAD N°. 2. CIERRE DE ENTREVISTA, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y	
CONCLUSIONES.	14
2.1 OBJETIVOS.....	14
2.2 RESPONSABLE	14
2.3 RECOMENDACIONES GENERALES	14
2.4 DESCRIPCIÓN	15
2.5 DOCUMENTOS	15
ANEXOS	16
Anexo No. 1. Guía para la realización del dictamen médico legal de valoración del testimonio	17
Anexo No. 2. Estructura General de la Entrevista Cognitiva en un Ámbito Judicial	20
Anexo No. 3. Evaluación de la Validez de una Declaración (Statement Validity Assessment – SVA) y Análisis de Contenido Basado en Criterios (CBCA)	21
Anexo No. 4. Criterios sobre Control de la Realidad (Reality Monitoring)	30
BIBLIOGRAFÍA.....	33

TITULO

NORMA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN MÉDICO LEGAL PSIQUIÁTRICO Y PSICOLÓGICO EN LA VALORACION DEL TESTIMONIO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

IML/NT -017/01/18

Primera versión: Febrero 2018

ASPECTOS GENERALES

Esta norma es aplicable por el equipo de peritos psiquiatras y psicólogos forenses del Instituto de Medicina Legal y otros facultados por la Ley como Ministerio de Salud y otras instituciones que realizan funciones en el ámbito médico legal, que aplican los procedimientos técnicos y científicos en la determinación de la valoración del testimonio.

Igualmente, asegura la calidad de la atención de las personas involucradas y la coordinación efectiva interinstitucional, debidamente sustentada y analizada para que facilite al juzgador la toma de decisiones.

Se debe reconocer que la valoración pericial psiquiátrica y psicológica forense es una fuente relevante de información, la cual constituye una de las principales pruebas judiciales para decidir sobre la validez de los hechos que se investigan y analizar los criterios que se identifican en el testimonio.

OBJETIVOS

Objetivo general

Brindar las herramientas metodológicas y las técnicas científicas para la elaboración de la pericia Psicológica y Psiquiátrica Forense, con el fin de determinar la valoración del testimonio de las personas remitidas por las Autoridades Competentes.

Objetivo Específico

Establecer las actividades, técnicas y la metodología científica para determinar la valoración del testimonio de las personas.

ALCANCE

Esta Norma Técnica es aplicable por las instituciones, funcionarios y demás facultados por la ley a realizar peritajes médico legales en la determinación de la valoración del testimonio. Permite aplicar los procedimientos, métodos y técnicas específicas para consolidar e interpretar los resultados de la valoración del testimonio de las personas evaluadas ante relatos contradictorios o a partir de la investigación judicial previa, en violencia sexual, trata de personas, secuestro y testigos.

FUNDAMENTO LEGAL

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, “Gaceta N° 104 del 02 de junio de 1999.”

Ley de la Policía Nacional “Ley 228” crea la Dirección Nacional de las Comisarías de la Mujer y la Niñez. 1996, Decreto N° 63-99.

Decreto N°. 26 96, Reglamento de la Ley 228, Ley de la Policía Nacional. 1997.

Ley Orgánica del Ministerio Público (2001) y su Reglamento. Creación de la Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género del Ministerio Público.

Ley N° 641 código penal de la republica de Nicaragua. Artículo 150, 151, 152 y 153.

Ley N° 406 código procesal penal artículo 114, 115 y 116.

Ley N°779, Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de la Reformas a la Ley No. 641, “Código Penal (2012)”. Artículo 11, inciso a, b y c.

Ley N° 623 Ley Responsabilidad Paterna y Materna (2007), Ley N° 870, Código de la Familia en Nicaragua.

Ley 287, 1990. Código de la Niñez y Adolescencia.

CONCEPTUALIZACIÓN

Relato: del latín Rel tus, es un conocimiento que se transmite, por lo general en detalle, respecto a un cierto hecho. Literalmente como lo cuentan lo cuento.

Relato de los hechos: es la expresión libre y espontanea de un acontecimiento vivido por la persona que lo expresa.

Testimonio: del latín Testimonium, atestación o aseveración de algo. Prueba, justificación y comprobación de la certeza o verdad de algo. Declaraciones escritas u orales de un testigo utilizadas como pruebas de ciertos hechos. Cualquier prueba presentada para reforzar una hipótesis.

Técnica: persona que posee los conocimientos especiales de una ciencia o arte. Conjunto de procedimientos o recursos que se usan en una ciencia o en una actividad determinada. Aplicación práctica de los métodos y de los conocimientos relativos a las diversas ciencias.

Validez: En psicología del pensamiento, se refiere a la propiedad de todo razonamiento que respeta las leyes y principios de la lógica.

Valoración: Actividad que tiene por objetivo evaluar e informar. Para fines de esta norma se refiere a la valoración del testimonio.

Validez del Testimonio: define el estudio de los factores que determinan la calidad del testimonio, entendido éste como “la información aportada por una persona acerca de un suceso que ha presenciado o vivido directamente.”

Credibilidad: Del lat. credib lis 'creíble'. f. Cualidad de creíble. “Valoración subjetiva de la exactitud estimada de las declaraciones de un testigo”. Es decir, la capacidad de generar confianza es un juicio de valor que emite el receptor basado en factores subjetivos como las afinidades éticas, ideológicas o estéticas. Para fines de esta normativa, es necesario aclarar que si bien el criterio y auxilio de peritos de psicología y psiquiatría puede resultar útil al juzgador para decidir y valorar la credibilidad de un testimonio; no son ellos sino los jueces los responsables de determinar, conforme las reglas de la sana crítica, la credibilidad que debe reconocerse al testigo, en caso contrario se les estaría trasladando a

estos peritos la misma potestad de administrar justicia cuando su función es ser auxiliares de la justicia.

Psicología del testimonio: Entendemos el conjunto de conocimientos que basados en los resultados de las investigaciones de los campos de la Psicología Experimental y la Psicología Social, intentan determinar la calidad (exactitud y credibilidad) de los testimonios que sobre los delitos, accidentes o sucesos cotidianos, prestan los testigos presenciales.

ACTIVIDAD N°. 1. ENTREVISTA PSIQUIÁTRICA / PSICOLÓGICA FORENSE.

1.1 OBJETIVOS

Obtener el relato sobre las condiciones y circunstancias que rodearon los hechos motivo de la investigación, mediante la aplicación del método científico y la técnica de entrevista, dentro de un ámbito de respeto por la dignidad humana.

Obtener información mediante las técnicas, entrevista, y observación clínica, con fines periciales, sobre la valoración del testimonio, relacionado con la vivencia experimental de la persona evaluada.

Realizar análisis documental del caso a evaluar, previo o posterior a la entrevista en caso necesario.

1.2 RECOMENDACIONES GENERALES

La realización de la pericia en la valoración del testimonio deberá ser debidamente solicitada por: la Policía Nacional, Ministerio Público, Jueces y Magistrados y representante de la defensa del caso a través de la remisión del juez.

Se debe recibir solicitud emitida, firmada y sellada por la autoridad competente lo cual debe acompañarse de copia completa del expediente investigativo y otros relacionados.

El o la perito psiquiatra o psicóloga forense que realiza la entrevista y observación clínica, debe tener la formación académica científica técnica en materia de psicología o psiquiatría con enfoque jurídico requerida para tal función.

La entrevista clínica con fines forenses requiere un planteamiento a la usuaria o usuario por examinar, sobre las circunstancias, metodologías bajo las cuales se ha

de regir la evaluación y la finalidad de la información suministrada para la valoración del testimonio.

El tiempo de duración de la entrevista así como el número de entrevistas puede variar, individualizando cada caso y si se requiere realizar otras citas a criterio de la o el perito.

En los casos en que el o la perito psiquiatra o psicóloga forense no se pueda comunicar con la persona por examinar por razones de discapacidades, idioma extranjero, lenguas indígenas, solicitará a la autoridad la intervención de un traductor o intérprete asignado debidamente certificado para tal fin.

1.3DESCRIPCIÓN

Una vez asignada la persona por examinar, el o la perito a cargo deberá dirigirse a la sala de espera, saludar y conducir a la persona hacia el consultorio, luego presentarse brevemente informando su nombre, apellido y profesión.

El o la perito debe verificar la identidad de la persona por examinar, revisando el respectivo documento de identidad. En caso de no portar su cédula de identidad, se debe hacer la anotación correspondiente y tomar la huella de su dedo pulgar derecho en la solicitud u oficio.

La persona por examinar debe ser informada de las características del peritaje, que lo solicita una autoridad, del tiempo aproximado que durará, del uso que se le dará a los resultados en el sistema de justicia y de su derecho a dar o no dar su consentimiento. En caso que la persona por examinar no de su consentimiento, se dará parte a la autoridad solicitante para que tome las medidas que correspondan.

En el caso que la persona a evaluar sea niña, niño o adolescente, autorizará el familiar o persona acompañante.

1.3.1 METODOLOGÍA DE LA ENTREVISTA Y TÉCNICAS APLICADAS.

El o la perito comenzará la entrevista indagando sobre anamnesis y datos generales de la persona. La entrevista y el análisis del contenido es la parte más importante de la entrevista clínica forense, contribuyendo en gran medida al relato del testimonio.

Para la realización del dictamen médico legal de la Valoración del Testimonio se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1.3.1.1. Observación clínica. La observación general de la persona a evaluar es el primer paso que se debe realizar antes de iniciar la historia clínica. Durante esta etapa se debe valorar:

- a) Actitud: cooperadora, indiferente, alegre, triste, etc.
- b) Estado de conciencia: ubicación en tiempo y espacio.
- c) Posición: libre o espacial.
- d) Lenguaje: calidad de la voz, articulación y coherencia.

1.3.1.2. Entrevista clínica. Se solicitará a la persona a examinar que haga un relato libre de los hechos para precisar sobre las circunstancias de modo, tiempo, lugar y frecuencia de los hechos, el modo singular en que la persona procesa el o los hechos vividos así como atributos cualitativos que nos permitan diferenciar, emociones sentimientos, la reconstrucción de la historia, los tipos de recuerdo, información perceptual, contextual (información tempo- espacial), sensorial (precisión de los detalles visuales, auditivos, táctiles), detalles semánticos, operaciones cognitivas (reflexiones y pensamientos del sujeto que ha vivido un hecho). (Ver anexos No. 3 y 4)

Además, se debe realizar la entrevista Individual, con información de la historia personal con énfasis en:

- a) Área familiar.
- b) Área escolar.
- c) Área Laboral.
- d) Área Bio-personal: área de alimentación, área sueño.
- e) Antecedentes psicopatológicos.
- f) Antecedente familiares de enfermedad.
- g) Uso de psicofármacos, consumo de sustancia psicoactiva.
- h) Antecedentes Psicológicos o psiquiátricos Forenses.
- i) Antecedentes penales.
- j) Antecedentes pre mórbidos.

Es importante Indagar sobre la motivación y la emotividad como elemento de la detección de un testimonio falso o con veracidad, (Motivaciones encubiertas, ganancias secundarias, falsos testimonios, sugestionabilidad, capacidad de fabulación, momento de la revelación, inducción o manipulación a un testimonio falso). La anamnesis y relación del funcionamiento actual buscado en la entrevista clínica forense sobre la veracidad del relato, es la investigación regida por los conocimientos de psicopatología, de la conducta humana, desarrollo evolutivo y condiciones psicológicas.

La entrevista cognitiva comprende cuatro técnicas generales de recuperación de memoria: (ver anexo No.2)

1. **La primera técnica** consiste en reconstruir mentalmente los contextos físicos y personales que existieron en el momento del hecho a recordar, esto es, la **“reinstauración de contextos”**. Esto implica que a la persona evaluada se le pida que trate de situarse mentalmente en el lugar del suceso teniendo en cuenta:

- a. **Elementos emocionales:** Un ejemplo sería la sugerencia “trata de recordar cómo te sentías”.
 - b. **Elementos secuenciales:** “piensa en lo que estabas haciendo en ese momento”.
 - c. **Características perceptuales:** “Ponte de regreso en la escena del hecho y haz un dibujo de la habitación ¿Cómo olía? ¿Qué podías oír?”.
2. **La segunda técnica**, el “**recuerdo libre**”, consiste en pedirle a la persona evaluada que narre todo lo sucedido; que informe absolutamente de todo, incluso de los detalles que considere banales, porque esos pueden llevar a otros, asociados entre sí en la memoria, que sí sean relevantes. Este relato, por tanto, es de tipo narrativo y al sujeto se le deja hablar, no se le interrumpe y no se realizan preguntas.
 3. **La tercera técnica**, el “**cambio de perspectiva**”, se asienta en la solicitud a la persona evaluada de que se ponga en el lugar de otro testigo del suceso, incluido el agresor, y que informe de lo que vio o hubiera visto desde esa perspectiva, si estuviera ocupando el lugar de esa persona. De esta manera se obtiene una segunda versión de la entrevista, desde una perspectiva diferente.
 4. **La última técnica** consiste en **la instrucción** para que, desde diferentes puntos de partida, “**recuerde en orden inverso**”. En otras palabras, lo que se pretende es que narre los hechos desde un orden diferente a como se desarrollaron (v. gr., desde el final al principio, desde el medio hacia atrás) con el objetivo de recuperar pequeños detalles que pueden perderse al hacer una narración de los hechos siguiendo la secuencia temporal que éstos tuvieron.

1.3.2 EXAMEN MENTAL.

Consiste en la descripción de todas las áreas de actividad mental de la persona examinada, obtenida de la observación de signos y síntomas que den cuenta del funcionamiento psíquico de la persona al momento de la evaluación.

Se debe valorar:

- a) Descripción general,
- b) Aspecto físico,
- c) Conducta motora,
- d) Actitud durante la entrevista lenguaje verbal y no verbal,
- e) Orientación,
- f) Atención y concentración,
- g) Memoria, área cognitiva,
- h) Inteligencia,
- i) Lenguaje,
- j) Contenido del pensamiento,
- k) Sensopercepción,
- l) Juicio de la realidad.

El o la perito forense aplicará técnicas psicodiagnósticas si se requieren, se puede recurrir a test u otros medios complementarios, su selección será de acuerdo al caso a evaluar, se considerará entrevistar a otras personas que provean información relevante o de realizar análisis de fuente documental a criterio del entrevistador relacionadas a la valoración del relato. (Ver anexos No. 3 y 4)

El resultado de las técnicas psicodiagnósticas, análisis documental y entrevista complementaria, deben ser analizadas, correlacionadas y confrontadas con los hallazgos clínicos y la totalidad de la información obtenida, con la validez del testimonio. Análisis documental en los casos donde se solicite dicha información.

1.4 DOCUMENTOS

Documentos de sustentación:

- Solicitud u oficio escrito por autoridad competente.
- Copia completa del expediente investigativo y otros relacionados.
-

Documentos de referencia:

- Guía para la realización del peritaje médico legal de valoración del testimonio (Anexo No. 1)
- Anexos 2, 3 y 4 de la presente norma.

ACTIVIDAD N°. 2. CIERRE DE ENTREVISTA, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES.

2.1 OBJETIVOS

Integrar los resultados de las diferentes técnicas y metodología científica aplicadas en la pericia para valorar el testimonio de usuarios y usuarias, (dictámenes complementarios- médicos, estudios psicosociales, exámenes de laboratorio) para fundamentar el informe final de la validez del testimonio en caso necesario.

Analizar y fundamentar el diagnóstico médico legal.

Aportar un informe claro y comprensible de los resultados de la pericia de valoración del testimonio, que faciliten a la autoridad solicitante su comprensión.

2.2 RESPONSABLE

El cierre de la evaluación pericial forense, debe ser efectuado por el perito psiquiatra o psicóloga forense a cargo.

2.3 RECOMENDACIONES GENERALES

La o el psiquiatra o psicóloga-o forense, debe realizar un análisis exhaustivo de la historia clínica, social, familiar, educativa, laboral y cultural así como antecedentes patológicos, psiquiátricos, penales delictivos que le permitan formular conclusiones y recomendaciones sobre la peritación del testimonio.

No es competencia del perito forense, hacer juicio de tipicidad, o de responsabilidad penal, en el dictamen de valoración del testimonio.

2.4 DESCRIPCIÓN

Se explicará que como producto de la valoración final se elaborará un dictamen médico legal (Ver anexo No.1) que será remitido a la autoridad solicitante, quien determinará el curso a seguir según resultado del caso.

Interpretación: Hacer un análisis integral sobre los aspectos relevantes, tomando en consideración los aspectos positivos y negativos, de la información obtenida a partir de la entrevista que permita formular conclusiones y recomendaciones.

Conclusión: la conclusión del dictamen médico legal de la valoración del testimonio debe concatenar, todos los hallazgos relativos a:

- a. Entrevistas complementarias.
- b. Análisis documental.
- c. Análisis de exámenes médicos.
- d. Resultado de la aplicación de técnicas para validar testimonio.

Del análisis de la entrevista, información complementaria y aplicación de técnicas diagnósticas se evidencia lo siguiente:

1. La Valoración del testimonio es compatible con el suceso experimentado.
2. La Valoración del testimonio no es compatible con el suceso experimentado.
3. Valoración del testimonio: INDETERMINADO (explicar causas y motivo)

2.5 DOCUMENTOS

Documentos de sustentación:

- Oficio y documentos complementarios.

Documentos de referencia:

- Entrevista (Actividad No. 1 de la presente norma)
- Anexos 2, 3 y 4 de la presente norma

Documentos por generar:

- Informe final de valoración del testimonio.

ANEXOS

Anexo No. 1. Guía para la realización del dictamen médico legal de valoración del testimonio

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Sede-MANAGUA**

VALORACIÓN DEL TESTIMONIO

_____ (Lugar y fecha)

_____ (Título, nombre y cargo de la autoridad solicitante)

_____ (Institución solicitante)

En atención a lo ordenado por su Autoridad en (Oficio / Solicitud) con fecha _____, recibido en el Instituto de Medicina Legal el día _____, (con o sin) número de expediente (policial/judicial) _____, para valorar a: _____ (nombre y apellidos de la persona a evaluar), le informo que he procedido a examinarle en _____ (No. de clínica) del Instituto de Medicina Legal, el día ____ (fecha) a las ____ (indicar hora)

I. DATOS GENERALES:

Persona de sexo _____, (con o sin) cédula de identificación _____ (poner el número de identificación), edad: _____, procedencia: _____, sexo: _____, estado civil: _____, ocupación: _____, escolaridad: _____, número de hijos: _____, religión: _____, quien habita en _____, del municipio de _____, departamento de _____.

Acompañante:

Se presenta en compañía de: _____, con cédula de identidad ciudadana N°: _____, parentesco: _____, teléfono: _____.

Observaciones: (Regístrese aquí si la persona examinada firmó hoja de Consentimiento Informado, en caso de menores de edad debe firmar el acompañante, si se tomó huella dactilar del primer dedo de la mano derecha y si se toma o no registro fotográfico del rostro para archivo en el expediente.) _____

II. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS APLICADAS. Para la realización del presente dictamen médico legal de la valoración del testimonio se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

- Observación clínica.
- Entrevista psicológica / psiquiátrica forense.
- Entrevistas complementarias
- Aplicación de pruebas psicológicas y/o instrumentos (indicar cuál o cuáles fueron aplicadas)
- Análisis de Testificales previas y documentación médica.

III. MOTIVO DEL PERITAJE:

- Valoración del testimonio.

IV. HISTORIA PERSONAL:

a. **Área familiar:** (indicar el sexo de la persona valorada, edad, tipo de familia y dinámica familiar, con quien vive actualmente)

b. **Área escolar:** (indicar estudios realizados, historia escolar)

c. **Área Laboral:** (desarrollo de la historia laboral)

d. **Área Bio-personal:** (Historial clínica, área de alimentación, sueño etc)

e. **Antecedentes psicopatológicos:** (Antecedentes familiares de enfermedad, uso de psicofármacos, consumo de sustancia psicoactiva)

f. **Antecedentes Psicológicos Forenses:** _____

g. **Antecedentes penales:** _____

h. **Antecedentes pre mórbidos:** _____

V. CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO (Relato de los hechos):

VI. EXAMEN MENTAL: (Describir.)

VII. INFORMACION COMPLEMENTARIA OBTENIDA DE:

- a. Entrevistas complementarias.
- b. Análisis documental.
- c. Análisis de exámenes médicos.
- d. Resultado de la aplicación de pruebas psicológicas y/o instrumentos.

VIII. CONSIDERACIONES PSICOLÓGICO-FORENSES: (Describir de acuerdo a los hallazgos encontrados)

IX. CONCLUSIONES FORENSES:

Del análisis de la entrevista, información complementaria y aplicación de técnicas diagnósticas se evidencia lo siguiente: (indicar una de las siguientes opciones)

- La Valoración del testimonio es compatible con el suceso experimentado. O bien,
- La Valoración del testimonio no es compatible con el suceso experimentado. O bien,
- Valoración del testimonio: INDETERMINADO (explicar causas y motivo)

X. RECOMENDACIONES:

Firma, Código y Sello de la o el Perito

Cc: Expediente Médico Legal

Nota: El dictamen médico legal debe redactarse en lenguaje técnico y entre paréntesis usar lenguaje popular, para que sea entendible por policías, fiscales, jueces, juezas u otra persona.

Anexo No. 2. Estructura General de la Entrevista Cognitiva en un Ámbito Judicial

Fase 1. Presentaciones y personalización de la entrevista (presentación, usar nombre del entrevistado).

Fase 2. Establecimiento de la comunicación (creación de atmósfera agradable, de confianza a través de la formulación de preguntas neutras).

Fase 3. Explicación del propósito de la entrevista.

Fase 4. Reinstauración de contexto.

Fase 5. Recuerdo libre.

Fase 6. Preparación para el interrogatorio (pedirle que se concentre intensamente, que diga lo que se le viene a la mente tal como llega, sin “fabricarlo”, que puede decir “no comprendo”, “no sé”, “no recuerdo”, etc., que active y contraste imágenes).

Fase 7. Interrogatorio compatible con el testigo (cada testigo tiene una secuencia de memoria distinta del evento debiendo el interrogatorio ajustarse a esa secuencia).

Fase 8. Recuerdo desde diferentes perspectivas.

Fase 9. Recuerdo en orden inverso.

Fase 10. Resumen (realizado por el entrevistador en función de lo que el entrevistado ha informado).

Fase 11. Cierre (desactivación emocional y de tensiones en el entrevistado).

Por último, reseñar que la aplicación de la entrevista cognitiva no está limitada a la reproducción de un suceso de episodio único, ya que permite extender su utilización para recordar hechos que ocurren frecuentemente de una manera similar, tal y como es característico de los casos reales de violencia de género.

Anexo No. 3. Evaluación de la Validez de una Declaración (Statement Validity Assessment – SVA) y Análisis de Contenido Basado en Criterios (CBCA)

I. Evaluación de la Validez de una Declaración (Statement Validity Assessment – SVA)

La técnica de la Evaluación de la Validez de una Declaración se compone de tres fases:

- 1) La realización de una entrevista estructurada.
- 2) El análisis del contenido de la declaración a través de unos criterios en los que se estudian tanto los contenidos específicos como la calidad de la declaración que se ha obtenido: Análisis de Contenido Basado en Criterios (CBCA)
- 3) La evaluación de los resultados del análisis del contenido a través de una serie de cuestiones sobre la validez de dichos resultados.

La lista de la prueba de Validez está compuesta por 11 tópicos:

A) Características psicológicas

1. Lenguaje y conocimientos inapropiados
2. Afecto inapropiado
3. Susceptibilidad a la sugestión

B) Características de la entrevista

4. Preguntas sugerentes, directivas o coercitivas
5. Inadecuación general de la entrevista

C) Motivación

6. Motivos cuestionables a informar
7. Contexto cuestionable en la investigación inicial o en el informe inicial
8. Presiones para dar falso testimonio

D) Cuestiones relativas a la investigación

9. Inconsistencia con las leyes naturales
10. Inconsistencia con otras declaraciones
11. Inconsistencia con otras evidencias

DESCRIPCIÓN

A. Características psicológicas

1. **Lenguaje y conocimientos inapropiados:** Si el testigo utiliza un lenguaje y muestra unos conocimientos que están por encima de la capacidad normal de una persona de su edad o por encima del testimonio que una persona de su misma edad puede dar sobre este tipo de incidente. Cuando esto se produce puede indicar la influencia de otras personas en la preparación de su declaración. Por ejemplo, para poder obtener la custodia de su hija una madre puede querer que su hija testifique que su exmarido ha tenido una relación incestuosa con ella en el pasado.

2. **Afecto inapropiado:** Este tema hace referencia a si la afectividad que muestra el testigo cuando es entrevistado (generalmente a través de su comportamiento no-verbal) no guarda relación con las experiencias alegadas en la declaración. Por ejemplo, las ofensas sexuales son emocionalmente disruptivas y su declaración acostumbra a causar malestar en las víctimas. Generalmente se puede, por lo tanto, esperar que las emociones estén presentes de una manera clara durante la entrevista a un testimonio verídico. La ausencia de dichas emociones puede indicar que la historia está siendo fabricada.

3. **Susceptibilidad a la sugestión:** Se refiere a si el testigo demuestra que es susceptible a la sugestión durante la entrevista. Algunas personas son más sugestionables que otras. Algunos autores recomiendan preguntar al testigo al final de la entrevista unas cuantas preguntas para evaluar la susceptibilidad del testigo a la sugestión. Obviamente estas preguntas harán referencia a información periférica y no sobre información central del suceso. Por ejemplo, el entrevistador puede sugerir al niño que el demandado tiene un acuario en su sala de estar (cosa que él sabe que no es cierto) y luego observar cual es la respuesta del niño. Si el niño se muestra de acuerdo con lo afirmado en esta pregunta sugestiva especialmente diseñada, será un indicador claro de que el testigo es altamente sugestionable.

B. **Características de la entrevista:** Se refieren al estilo o manera como ha sido conducida la entrevista.

4. **Preguntas sugerentes, directivas o coercitivas:** Es necesario estar seguros de cómo ha sido conducida la entrevista. Si el entrevistador ha dado sugerencias al testigo, si ha ejercido algún tipo de presión sobre el entrevistado, y otras situaciones que puedan haber dirigido la respuesta del testigo. Incluso en el caso de un niño que parece estar de acuerdo con las preguntas sugestivas que se han formulado deliberadamente al final de la entrevista, esto no quiere decir que sea incapaz de haber dado un informe verídico y completo durante la entrevista realizada de una manera no sugestiva. Las declaraciones no deberían ser analizadas haciendo servir la técnica de Evaluación de la Validez de una Declaración (SVA) en el caso que la entrevista haya sido realizada de una manera sugestiva, directiva u opresiva.

5. **Inadecuación general de la entrevista:** Existen otros factores además de la sugestibilidad que también pueden influir en la calidad de la entrevista. Por ejemplo, los niños cuando son entrevistados a veces no tienen suficientemente claro que están autorizados a decir “no lo sé” cuando no saben la respuesta a una pregunta. En lugar de admitir falta de conocimiento o de memoria sobre una información que se les pide, los niños (y algunas veces los adultos también) tienen tendencia a contestar todas las preguntas, incluso en el caso de no estar bien seguros de la respuesta. Esto puede dar lugar a fabricar información. Por ello, es muy importante que el entrevistador deje claro al entrevistado al principio de una entrevista que la expresión “no lo sé” también es una respuesta aceptable y que deberá decir que no lo sabe cuando esto sea apropiado.

C. **Motivación:** En este apartado se exploran los motivos que el testigo puede tener a la hora de informar sobre un incidente.

6. **Motivos cuestionables a informar:** Este punto se refiere a si el testigo puede tener motivos cuestionables a la hora de informar sobre el incidente. Siempre existe la posibilidad que alguien haya animado al testigo a dar la información. Es por lo tanto muy importante saber la relación entre el testigo y el demandante y estar al tanto de las posibles consecuencias de la acusación para todos los individuos involucrados. En este contexto son relevantes las consecuencias para la custodia o disputas en el acceso a los

hijos o en los procedimientos de divorcio entre los padres. Por ejemplo, es posible que una de las partes en un conflicto o una disputa sobre la custodia pueda entrenar al niño a hacer una declaración incriminatoria contra la parte contraria en un intento de ganar la disputa.

7. **Contexto cuestionable en la investigación inicial o en el informe:** Este punto se refiere al origen e historia de la declaración, particularmente al contexto en la elaboración del primer informe. Deben explorarse los posibles elementos que puedan hacer cuestionable el contexto de la recogida de información original. Por ejemplo, si el primer informe fue voluntario o bien si alguien pidió al testigo que realizara la declaración (novio, padres, profesores, psicólogo...)

8. **Presiones para dar falso testimonio:** Hace referencia a si existen indicios de que otras personas hayan podido sugerir, entrenar, presionar o ejercido coerción sobre el testigo para que haga una declaración falsa o para exagerar algunos elementos en un informe que en todo lo demás puede ser verídico.

D. **Cuestiones relativas a la investigación:** Esta cuarta y última categoría tiene que ver con el hecho de comparar la declaración del testigo con el tipo de delito y otras declaraciones previas.

9. **Inconsistencia con las leyes naturales:** Este tema se refiere a la posibilidad de que los acontecimientos descritos no sean realistas. Si una chica afirma que se había quedado embarazada durante una relación incestuosa es posible comparar si esto pudo ser posible dada la edad de la testigo en el momento en que esta relación tuvo lugar.

10. **Inconsistencia con otras declaraciones:** A menudo puede haber más de una declaración sobre un mismo suceso o bien el testigo puede haber sido entrevistado sobre el mismo acontecimiento con anterioridad. En este punto se trata de la posibilidad de que existan inconsistencias entre declaraciones del mismo testigo o bien con declaraciones de otros testigos.

11. **Inconsistencia con otras evidencias:** Se refiere a la posibilidad de que elementos importantes de una declaración sean contradictorios con evidencias físicas fiables o con otro tipo de evidencias concretas.

II. Análisis de Contenido Basado en Criterios (CBCA)

Esta técnica de análisis evalúa la calidad del contenido de una declaración utilizando una serie de criterios definidos, hace parte de un procedimiento mucho más general denominado Evaluación de la Validez de las Declaraciones (Statement Validity Assessment – SVA).

El CBCA consiste en 19 criterios los cuales son aplicados a la transcripción de la entrevista realizada en la primera fase del SVA. Si bien no se espera que la declaración válida deba tener todos los criterios, la mayor presencia de éstos indica mayor probabilidad de validez; la presencia de un criterio aumenta la credibilidad del testimonio pero su ausencia no indica necesariamente falsedad.

Cada criterio es puntuado con 0= no presente, 1= presente y 2= fuertemente presente (Manzanero, 1997), aunque también se puede indicar sólo: ausencia o presencia.

A) Características generales:

1. Estructura lógica.
2. Elaboración inestructurada.
3. Cantidad de detalles

B) Contenidos Específicos

4. Engranaje contextual.
5. Descripción de interacciones.
6. Reproducción de conversaciones.
7. Complicaciones inesperadas.

C) Peculiaridades del Contenido

8. Detalles inusuales.
9. Detalles superfluos.
10. Incomprensión de detalles relatados con precisión.
11. Asociaciones externas relacionadas.
12. Alusiones al estado mental subjetivo.
13. Atribuciones al estado mental del autor del delito.

D) Contenidos referentes a la motivación

14. Correcciones espontáneas.
15. Admisión de falta de memoria.
16. Plantear dudas sobre el propio testimonio.
17. Autodesaprobación.
18. Perdonar al autor del delito.

E) Elementos Específicos de la Ofensa

19. Detalles característicos de la ofensa.

DESCRIPCIÓN:

A) Características generales: Aquí se incluyen los criterios que se refieren a la declaración del testigo como un todo, es decir, de una manera global.

1- Estructura lógica: Para que se cumpla este criterio el conjunto de la declaración debe tener coherencia. Los distintos segmentos o episodios de la misma no pueden resultar inconsistentes o contradictorios.

2- Producción desestructurada: Se refiere a que la información que ha proporcionado el testigo se encuentra dispersa más que organizada en un orden lógico y cronológico. Este tipo de producción desestructurada acostumbra a producirse cuando la persona está molesta o alterada debido al suceso. Por ejemplo la declaración puede empezar diciendo “¡Me han robado!” y a continuación volver al inicio de la narración (“Yo estaba en la tienda cuando se presentó un señor...”). Algunos autores han observado que los adultos que son víctimas de agresión sexual acostumbran a dar la información de una manera bastante desestructurada e incluso incoherente algunas veces.

3- Cantidad de detalles: La narración debe ser rica en detalles, es decir, debe contener descripciones específicas sobre el lugar, el momento, las personas que intervienen, objetos y acontecimientos que tenían lugar durante el suceso. Per ejemplo: “Yo acostumbro a utilizar el cajero automático de la calle Colón cerca del semáforo. Estaba anocheciendo y hacía frío. Había bastante gente cerca del cajero automático, como mínimo unas ocho o nueve personas estaban allí esperando”.

B) Contenidos específicos: Se refiere a algunos pasajes en particular de la declaración y se supone que revelan el nivel de concreción y de recuerdo vívido de la declaración.

4- Anclaje contextual: Este criterio está presente cuando los acontecimientos están situados en un tiempo y un lugar, y cuando las acciones están conectadas con otras actividades diarias, hábitos o costumbres de los sujetos. Por ejemplo, la víctima describe el hecho de que el crimen tuvo lugar en un parque a la hora de comer mientras estaba paseando su perro.

5- Descripciones de las interacciones: Se cumple cuando la declaración contiene información sobre interacciones que involucran como mínimo al delincuente y al testigo. Por ejemplo: “Yo le dije andate, pero él no hizo nada y se puso a reír, entonces empecé a llorar”.

6- Reproducción de las conversaciones: Este criterio está presente cuando se reproduce parte de la conversación que tuvo lugar en su forma original y puede reconocerse en ella a los distintos interlocutores en los diálogos reproducidos. Este criterio no queda satisfecho por una simple descripción del contenido del dialogo, sólo queda satisfecho si hay una réplica del contenido de dicho diálogo de como mínimo una persona. Por ejemplo: “yo le dije, por favor, para...” satisface el criterio en cambio no lo satisface si dice “entonces estuvimos hablando de deportes”.

7- Complicaciones inesperadas durante el incidente: Se encuentra presente cuando hay elementos que son incorporados a la narración del acontecimiento de una manera inesperada. Por ejemplo: el testigo menciona que la moto del delincuente tuvo problemas para ponerse en arrancar.

8- Detalles poco usuales: Se refiere a detalles de personas, objetos o acontecimientos que son infrecuentes y/o únicos pero que tienen sentido dentro del contexto del suceso. Por ejemplo: el testigo da la descripción de un tatuaje que llevaba el delincuente en el brazo, o afirma que el delincuente tartamudeaba al hablar.

9- Detalles superfluos: Este criterio está presente cuando el testigo describe detalles en relación a aspectos que no son esenciales para la acusación, tales como un testimonio

infantil que afirma que el presunto autor trató de echar fuera de la habitación un gato que se había colado en el dormitorio ya que el adulto era alérgico a los gatos.

10- Relación precisa de los detalles mal interpretados: Se cumple cuando el testigo habla de detalles que están más allá de la comprensión del testigo –por ejemplo, un niño que describe el comportamiento sexual de un adulto pero que lo atribuye a que respiraba con dificultad porque estaba resfriado o a que tenía miedo. La investigación sobre este tema ha señalado que la mayoría de niños de menos de ocho años no tienen un conocimiento detallado sobre los comportamientos sexuales.

11- Asociaciones externas relacionadas: Este criterio está presente cuando se explican acontecimientos que no forman parte de lo denunciado pero que podría estar relacionado. Por ejemplo, si el entrevistado indica que el delincuente hablaba de sus relaciones sexuales con otras mujeres.

12- Explicación de estados mentales subjetivos: Se refiere a que el testigo describe sentimientos o pensamientos acontecidos durante el incidente, tales como que estaba muy asustado o que se sintió muy aliviado cuando al final todo terminó. Este criterio también incluye informar sobre pensamientos que cuenta el testigo del tipo de pensar sobre la manera de poder escapar durante el suceso.

13- Atribución del estado mental del delincuente: Este criterio se encuentra presente cuando el testigo describe los sentimientos, pensamientos o motivos del delincuente durante el incidente. Por ejemplo: “él también estaba nervioso, sus manos temblaban”, o bien, “A él realmente le gustaba lo que estaba haciendo, estaba sonriente”.

C) Contenidos relacionados con la motivación: Son los referidos a la manera como la declaración ha sido presentada por el testigo. Se trata de pasajes muy específicos.

14- Correcciones espontaneas: Este criterio se cumple cuando se producen correcciones de forma espontánea durante la declaración o bien se añade más información también de manera espontánea al material que previamente se ha proporcionado.

15- Admisiones de falta de memoria: Se refiere a que el testigo de manera espontánea admite falta de memoria. Por ejemplo, diciendo: “No lo sé exactamente” o bien “esto no lo recuerdo”.

16- Levantar dudas sobre el propio testimonio: Este criterio se cumple cuando el testigo expresa su preocupación por el hecho de que alguna parte de su declaración pueda parecer incorrecta o difícil de ser creída.

17- Auto-desaprobación: Se refiere al hecho de que el testigo se presenta a sí mismo de una manera desfavorable, señalando algunos aspectos autoinculpatorios. Por ejemplo: “Ya sé que fue muy estúpido por mi parte el hecho de dejar la puerta abierta”.

18- Perdón al delincuente: Este criterio está presente cuando el testigo parece que tiende a favorecer al delincuente como si lo estuviera excusando. Por ejemplo, el caso de una chica que afirma que le sabe muy mal que el asaltante vaya a la cárcel ya que cree que no fue su intención hacerle daño a ella.

D) Elementos específicos del delito: Se refiere a la declaración sobre el tipo de delito en particular. Se diferencia de la categoría anterior de “contenidos específicos” por el hecho de que no están relacionados con lo vívida que pueda ser la declaración sino solamente con su relación con un tipo de delito en particular.

19- Detalles característicos del delito: Este criterio se halla presente cuando el testigo describe los hechos de la misma manera como los profesionales saben que un determinado tipo de delito se desarrolla. Por ejemplo, en una relación incestuosa la progresión de los acontecimientos se espera que sean diferentes de la dinámica que se produce en un incidente aislado de asalto por parte de una persona extraña. En el primer caso el crimen involucra menos violencia y menos resistencia por parte de la víctima que en el segundo caso. Algunos autores prefieren utilizar este criterio en la lista de prueba de la validez argumentando que este criterio no está relacionado con la vividez general de la declaración por ella misma sino con un tipo de delito en particular.

Anexo No. 4. Criterios sobre Control de la Realidad (Reality Monitoring)

Este método se basa en la distinción entre las características del recuerdo sobre una información percibida que ha sido realmente experimentada por el sujeto y las “memorias” sobre acontecimientos imaginados.

El núcleo principal del Control de la Realidad está basado en la idea que las memorias que se han formado a partir de acontecimientos reales tienen unas características distintas de las memorias basadas en una ficción.

Aunque en un principio el Control de la Realidad (Reality Monitoring) no tiene nada que ver directamente con la detección de mentiras, sus principios también son relevantes para detectar engaños. Desde este punto de vista el Control de la Realidad señala que una memoria verdadera, es decir, un recuerdo sobre un acontecimiento sobre el cual se ha tenido experiencia directa, tendrá unas características distintas en cuanto a calidad de lo recordado, en relación a un acontecimiento que ha estado inventado.

A) Criterios de verdad, se basan en: Estructura lógica, Producción desestructurada, Anclaje contextual (lugar). Reproducción de las conversaciones “yo te crié vos me debes respeto, estoy en tus manos” Descripciones de las interacciones, - Atribución del estado mental del agresor “grosero, violento, celoso” Detalles característicos del delito: amenazas, violencia.

1. Claridad y Viveza
2. Información perceptual (sensorial)
3. Información espacial
4. Información temporal
5. Afecto (emociones y sentimientos)
6. Reconstrucción de la historia
7. Realismo

B) Criterio de mentira:

8. Operaciones cognitivas

DESCRIPCIÓN

1. **Claridad:** Este criterio se refiere a la claridad y viveza de la declaración. Está presente cuando el informe es claro, nítido y vivido (en lugar de oscuro y vago).
2. **Información perceptual:** Este criterio está presente si la declaración contiene experiencias sensoriales como sonidos (Ej. Él gritaba muchísimo), olores (Ej. Había un olor a podrido en la habitación) sensaciones físicas (Ej. Realmente me hacía mucho daño) y detalles visuales (Ej. vi a la señora que entraba con un niño pequeño en brazos).
3. **Información espacial:** Este criterio está presente si la declaración incluye información sobre la localización (Ej. Estábamos en el parque) o sobre la organización espacial de las personas y los objetos (Ej. El hombre estaba sentado a la derecha de su mujer).
4. **Información temporal:** Este criterio se halla presente si la declaración incluye información sobre cuando ocurrió realmente el suceso (Ej. Era muy temprano por la mañana, aún no había amanecido) o bien explícitamente se describe una secuencia de acontecimientos (Ej. Cuando sintió aquel ruido el visitante se puso nervioso y huyó, o bien, tan pronto como el chico entró en el bar la chica empezó a sonreír). Este criterio está relacionado con el anclaje contextual del CBCA.
5. **Afecto:** Está presente cuando la información recoge cómo se sentía el participante durante los acontecimientos (Ej. “yo estaba muy asustado”). Este criterio es similar a las descripciones del estado mental subjetivo del CBCA.
6. **Reconstructibilidad de la historia:** Este criterio está presente si es posible reconstruir el suceso a partir de la información aportada por el testigo. Está relacionada con la “estructura lógica”, la “producción desestructurada” y la “cantidad de detalles” del CBCA.
7. **Realismo:** Este criterio está presente si la historia es plausible, realista y tiene sentido. Este criterio está relacionado con la “estructura lógica” del CBCA.
8. **Operaciones cognitivas:** Está presente si se pueden encontrar las descripciones de inferencias hechas por los participantes en el momento en que sucedieron los hechos. Ej. “A mí me parecía que ella no conocía el plano del edificio”, “sus reacciones me dieron la impresión de que estaba molesta”.

BIBLIOGRAFÍA

- 1) Alonso-Quecuty, M. L. (1993). Psicología Forense Experimental: El testigo deshonesto, En M. Diges y M.L. Alonso-Quecuty, Psicología Forense Experimental (pp. 99-115), Valencia: Promolibro.
- 2) Alonso-Quecuty, M. L. (1995). Psicología y Testimonio. En M. Clemente (coor.), Fundamentos de Psicología Jurídica, pp. 171-184. Madrid: Pirámide.
- 3) Bull, R., y Carson, D. (1995). Psychology in Legal Contexts. West Sussex, Chichester: John Wiley & Sons Ltd.
- 4) Diges, M. y Alonso-Quecuty, M. L. (1993). Psicología forense experimental. Valencia: Promolibro.
- 5) Diccionario de la lengua española. Octubre de 2014. 23 ediciones.
- 6) Loftus, E. F. (1979). Eyewitness Testimony. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- 7) Loftus, E. F., Coan, J.-A., y Pickrell, J.-E. (1996). Manufacturing false memories using bits of reality, En L. M. Reder, Implicit memory and metacognition (pp.195-220), Mahwah (N.J.): Lawrence Erlbaum Associates, 1996.
- 8) Loftus, E. F., Feldman, J., y Dashiell, R. (1995). The Reality of Illusory Memories, En D. L. Schacter, Memory Distortion. , pp. 47-68, Cambridge (Massachusetts): Harvard University Press.
- 9) Manzanero, A. I. y Diges, M. (1994). Análisis de la credibilidad de recuerdos percibidos e imaginados. Apuntes de Psicología, 41-42, 81-92.
- 10) Memon, A., Wark, L., Holley, A., Bull, R., y Koehnken, G. (1997). Eyewitness performance in cognitive and structured interviews. Memory, 5(5), 639-656.
- 11) Memon, A., Vrij, A. y Bull, R. (1998). Psychology and Law: truthfulness, accuracy and credibility. London: McGraw-Hill.

- 12) Néstor Ricardo Stingo. Esteban Toro Martínez. María Cristina Zazzi. Gabriel Espiño Diccionario de Psiquiatría y Psicología Forense. Primera edición. Buenos Aires. Polemos, 2006.
- 13) Sobral, J., Arce, R., y Prieto, A. (1994). Psicología forense experimental: el testigo deshonesto. En Manual de Psicología Jurídica, pp. 139-154. Barcelona: Paidós.
- 14) Suengas, A. (1991), El origen de los recuerdos, en J.M. Ruiz-Vargas (Ed.) Psicología de la memoria, pp. 407-428. Madrid: Alianza.
- 15) Vrij, A. (1999). Interviewing to detect deception. En A. Memon y R. Bull (Eds.), Handbook of the Psychology of Interviewing. (pp. 317-326). Chichester, UK: John Wiley & Sons.
- 16) Vrij, A. (2000). Detecting lies and deceit. Chichester: John Wiley and Sons.
- 17) Vrij, A., y Akehurst, L. (1998). Verbal communication and credibility: statement Validity. A. Memon, A. Vrij and R. Bull, Psychology and Law: truthfulness, accuracy and credibility. (pp. 3-31) London: McGraw-Hill. London: McGraw-Hill.

**“Humanismo, Ciencia y Tecnología al servicio
de la Población y la Justicia”**



unicef 
para cada niño